

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 014 de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.
NIT:	901.918.170-3
CONTRATISTA:	TRANSRUMBO GROUP S.A.S.
NIT:	901.439.958-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES PRIORIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$297.721.690) . Valor que incluye todos los gastos, impuestos y demás costos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las actividades y el objeto contractual.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del presente y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Itagüí, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.037.643.054**, obrando en nombre y representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.**, NIT. 901.918.170-3 quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **TRANSRUMBO GROUP S.A.S.** NIT. 901.439.958-4 Representada legalmente por la señora **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** CC. 21.467.357, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones simplificada regulada por la ley 1258 de 2008, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Para el efecto ha realizado proceso de contratación de conformidad con los estatutos y ha seleccionado como aliado a **TRANSRUMBO GROUP S.A.S.** identificada con NIT. 901.439.958-4

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES PRIORIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estudios previos, coaliciones técnicas y anexos de este proceso en la propuesta presentada.

1. La prestación del servicio de transporte escolar se realice con vehículos adecuados y que se encuentren afiliados a la empresa de transporte público especial debidamente habilitada, o a través de convenio de colaboración empresarial de acuerdo al artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015.
2. Deberá mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte escolar, para ello se debe mantener el seguro SOAT y Revisión Técnico Mecánico vigentes.
3. Se haga bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación de transporte especial y escolar, especialmente los establecidos en las leyes 336 de 1996 y 769 de 2002 y los decretos No. 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
4. Que provea para la prestación del servicio vehículos de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, en caso de reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
5. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
6. Los vehículos deberán estar dotados con el equipo de seguridad y de primeros auxilios.
7. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor.
8. Mantenimientos: La empresa deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
9. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social de todos los empleados - conductores de la empresa.

10. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, revisiones tecno mecánicas; entre otros).
11. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de transporte escolar
12. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, el contratista deberá pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas amarillas y negras de acuerdo a lo reglamentado en dichas normas así: (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en atención a la normatividad señalada, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR".
13. Todos los vehículos deben de contar con equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel o similar.
14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes.
15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista.
16. Presentar los informes de ejecución mensualmente.
17. El contratista será responsable de todas las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que como empresa proveedora asigne a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria.
18. El contratista deberá mantener vigente todas las licencias, permisos y demás documentación necesaria para la debida prestación del servicio.
19. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

Las rutas de transporte escolar son las siguientes:

RUTAS DE TRANSPORTE		HORA Y LUGAR DE RECOGIDA
1	I.E RAFAEL J. MEJIA BACHILLERATO - SAN JOSE	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1 a las 05:15 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1</p>
	I.E RAFAEL J. MEJIA PRIMARIA - VEREDA MARIA AUXILIADORA-	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda maría auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A – 56 a las 11:30 am y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 5:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda maría auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A – 56</p>

2		
	I.E. RAFAEL J. MEJIA PRIMARIA - SAN JOSE	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1 a las 11:50 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 #77C SUR 47 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1</p>
3		
	I.E. RAFAEL J. MEJIA VEREDA PAN DE AZUCAR	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda Pan de Azúcar CALLE82 SUR # 34-69 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82 SUR # 34-69</p>
4		
	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA - PAN DE AZUCAR	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Pan de Azúcar CALLE82 SUR # 34-69 5:15 a.m. y se llevan al Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55, donde están ubicados los estudiantes matriculados en la Metodología Flexible Caminar en Secundaria.</p> <p>Se recogen los estudiantes de nuevo en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69</p>
5		
	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA - VEREDA LA DOCTORA - SAN ISIDRO	<p>Se recogen los estudiantes de la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 5:20 a.m. y se llevan al Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55</p> <p>Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR #</p>

6		42-55 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda la Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes de la vereda la María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56 a las 5:35 a.m. y se llevan a la I.E. Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 57 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26A – 56
7		
	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - VEREDA PAN DE AZUCAR	Se recogen los estudiantes en la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69
8		
9	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - AVES MARIA- LA DOCTORA - SAN ISIDRO	Se recogen los estudiantes en la institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
10	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - VEREDA MARIA AUXILIADORA - REVERSADERO	Se recogen los estudiantes en la I.E CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56

11	<p>I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA BACHILLERATO VEREDA MARIA AUXILIADORA</p>	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 5:30 a.m. se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68</p> <p>Se recogen los estudiantes en la institución CALLE 82 SUR # 32 - 68 a las 12:00 m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56</p>
12	<p>I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA PRIMARIA - VEREDA MARIA AUXILIADORA</p>	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56</p>
13	<p>I.E JOSE FELIX DE RESTREPOVELEZ - HOGAR LITA POSADA</p>	<p>Se recogen los estudiantes en el Hogar lita posada CALLE 69SUR # 46-24 a las 12:20m y se llevan a la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente al Hogar lita posada CALLE 69 SUR # 46-24</p>
14	<p>I.E JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ - VEREDA MARIA AUXILIADORA</p>	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 12:00 m. y se llevan a la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56</p>

15	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA RUTA 2 - VEREDA LA DOCTORA	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora Ruta 2 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA Carrera 38 #68ASur25.</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA. Carrera 38 #68ASur25 a las 2:45 p.m. y se regresan nuevamente a la Doctora Ruta 2.</p>
16	I.E ADELAIDA CORREAESTRADA -VEREDA CASIMBAS	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Los Casimbas CRA 33# 62 SUR a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Los Casimbas CRA 33 # 62 SUR</p>
17	I.E ADELAIDA CORREAESTRADA -VEREDA LOMITAS	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 #62 SUR 04 a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04</p>
18	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA - VEREDA MARIA AUXILIADORA	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56</p>
	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA RUTA 1 - VEREDA LA DOCTORA	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a las</p>

19		2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
20	I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PRIMARIA VEREDA LAS LOMITAS	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04 a las 5:30 a.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal la Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04</p>
21	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA SEDE LOMITAS VEREDA SAN ISIDRO	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 12:15 p.m. y se llevan a SEDE LAS LOMITAS Cra. 32 #61Sur-83</p> <p>Se recogen los estudiantes en la SEDE LAS LOMITAS Cra. 32 #61Sur-83 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178</p>
22	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA BACHILLERATO LOMITAS	<p>Se recogen los estudiantes en calle nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE75 SUR # 33-53</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente al punto de encuentro de calle Nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63^a 35-1</p>

23	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA - SAN ISIDRO	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda la doctora-sector san isidro CARRERA 31 # 70 SUR 132 a las 11:30 am y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE75 SUR # 33-53.</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE75 SUR # 33-53 a las 5:30 pm</p>
----	--	--

En caso de que sea necesario realizar un cambio en los horarios de prestación del servicio de las rutas de transporte escolar, por el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas que se presenten en las instituciones educativas, este será informado con dos (2) días hábiles de antelación

VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE:

Para la ejecución de la prestación del servicio, se requieren vehículos con las siguientes características:

TIP O DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS PARTICULARES

MICROBUSES	<p>La cantidad de microbuses la determinará el contratista de acuerdo con las rutas descritas en el alcance del presente contrato y el numero de beneficiario s descrito en documento anexo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad entre 14 y 20 pasajeros en óptimas condiciones de servicio • Modelo 2015 en adelante • Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto). • Parachoques delanteros • Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna en buen estado. • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, etc. • Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores • Alarma sonora de reversa. • Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. • Los vehículos deben estar matriculados en algún municipio del departamento de Antioquia. • Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geo-localización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento.
------------	---	---

* * * El número de vehículos, los viajes y recorridos serán programados en forma conjunta entre la entidad y el coordinador que la empresa designe: si no se requiere el servicio se dará aviso a la empresa adjudicataria por medio electrónico (Correo) con un día de anterioridad.

Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- Aportar copia de la habilitación para operar como empresas de transporte especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 y normas aplicables.
- Aportar certificación de capacidad transportadora aprobada por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no mayor a 60 días.
- Que los conductores del total de vehículos solicitados están certificados por el SENA para atender usuarios y rutas de transporte escolar.
- Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio SOAT; de que trata la Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.
- Debe de contar con las pólizas necesarias para el transporte de pasajeros.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del presente y hasta el 28 de noviembre de 2025. Días de servicio: 35 días contados a partir del 1 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$297.721.690)**. Valor que incluye todos los gastos, impuestos y demás costos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las actividades y el objeto contractual.

El valor diario de las veintitrés (23) rutas previstas tiene un valor global de ocho millones quinientos seis mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 8,506,334). Valor establecido para el año 2025

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
30/09/2025	2.1.2.02.02.008-F 001-C001-AG100 7-P999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Plataforma WEB	1.21.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	\$297.721.690

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos parciales de forma mensual

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o documento soporte
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Expedición del registro presupuestal.
- Acta de supervisión

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 5 días hábiles siguientes. En cada pago la entidad procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 8. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo con la forma de pago y en especial del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la entidad a través de la supervisión requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les imparten y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
- 3) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- 4) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con las justificaciones y soportes que considere necesarios.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente o iniciar los procesos administrativos que sean necesarios tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato sin perjuicio de la aplicación de multas, sanciones y demás cláusulas que haya lugar.

CLÁUSULA 13. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLÁUSULA 14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional a la ejecución, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerzan algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaría generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley

782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generada sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la entidad de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a separarlos debidamente a satisfacción de la entidad.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía de Cumplimiento:

Con el propósito de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015**. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** Ibidem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** Ibidem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores SUMA 360 S.A.S E.S.P considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------

Cumplimiento	Diez (10) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco (10) % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Período de ejecución del contrato.

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. De no obtenerse el amparo deberá informar al Supervisor designado de esta situación para tomar las determinaciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la ENTIDAD. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ENTIDAD de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EAPSA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Sabaneta, Antioquia, conforme a los lugares indicados por el supervisor y los previstos en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Cra. 48 Nro. 76D SUR - 52	Dirección: Carrera 35 Nro. 15 -21
Teléfono: 3213068747	Teléfono: 3147864820
Correo: gerente@suma360sas.com	Correo: transrumbogroupas@gmail.com

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el que delegue el representante legal de SUMA 360.

CLÁUSULA 28. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- La oferta presentada por el Contratista
- Documentos precontractuales
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo de estudiantes beneficiarios del servicio

CLÁUSULA 30. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por LA ENTIDAD, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de LA ENTIDAD y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA ENTIDAD al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en Particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la entidad.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

Contratante	Contratista
	
<p>Nombre: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P</p> <p>NIT 901.918.170-3 R.L. LUIS FELIPE HERRERA CORREA Contratante</p>	<p>Nombre: TRANSRUMBO GROUP S.A.S.</p> <p>NIT 901.439.958-4 R.L. LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL Contratista</p>